ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

PUEBLO DE CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N°542.
CHEPICA, Marzo 13 de 2018.

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada por Club de Huasos Jaime Broughton, comuna de Chépica, mediante la cual solicita autorización para realizar Pichanga Rodeo, el día 18 de Marzo de 2018.
- Que, el desarrollo de la actividad antes indicada no altera el orden ni la seguridad pública.
- El Decreto Alcaldicio No. 92, de fecha 08 de enero de 2018, mediante el cual se delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden de la Alcaldesa", a don Francisco Hidalgo Radrigan, Administrador Municipal.

VISTOS:

Lo consagrado en la Ley No. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Lo dispuesto en el art. 29º de la Ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12º, artículos 56º y 63º de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE A CLUB DE HUASOS JAIME BROUGHTON,** comuna de Chépica, para realizar Rodeo Pichanga el día 18 de Marzo de 2018, en Medialuna de Lima, Comuna de Chépica.
2.- Está **autorizado expendio de bebidas alcohólicas** en la actividad indicada en el punto No. 1 de este decreto, en el mismo horario señalado precedentemente
3.- Exímase a la organización antes individualizada, del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHEPICA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHEPICA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
Administrador Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

KARINA ANGEL VIEDMA
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fe

FHR/KAV/scl.
Distribución:
- Indicada.
- c.c. Carabineros de Chile.
- Archivo Oficina de Partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 006542

CHEPICA, 13 MAR 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- La solicitud Folio de Ingreso No. 02/0211, del 07 de Febrero de 2018, presentada por el Presidente de la junta de vecinos Candelaria 1, mediante la cual solicita autorización para realizar "Rodeo con show bailable", el día 25 de Febrero de 2018.

- Que, el desarrollo de la actividad antes indicada no altera el orden ni la seguridad pública.

- El Decreto Alcaldicio No. 2.660, de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Alcalde y Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Chépica.

VISTOS:

Lo consagrado en la Ley No. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Lo dispuesto en el art. 29º de la Ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12º, artículos 56º y 63º de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- **1.- AUTORIZASE** a la agrupación **junta de vecinos Candelaria 1**, de la comuna de Chépica, para "Rodeo con show bailable", el dia 25 de Febrero de 2018, en el mismo sector, desde las 22.00 hrs del dia domingo 25 de febrero de 2018 hasta la 01.00 AM del dia lunes 26 de Febrero de 2018.

- **2.- Autorícese el expendio de bebidas alcohólicas** en la actividad indicada en el punto No. 1 de este decreto, en el mismo horario señalado precedentemente, considerando la actividad incluida en el artículo 19° de la ley 19.925 (actividad de promoción turistica).

3.- Exímase a la organización antes individualizada, del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHEPICA Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

KARINA ANGEL VIEDMA
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHEPICA

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
Administrador municipal

FHR/KAV.
Distribución:
- Indicada.
- c.c. Carabineros de Chile.
- Archivo Oficina de Partes.